



Resolución Directoral

N° 46 / -2019 DE/ENAMM

Callao, 16 DIC. 2019

Visto el Acta del Consejo Académico N° 018-2019, de fecha 06 de diciembre del 2019, cursado por el Presidente del Consejo Académico, y;

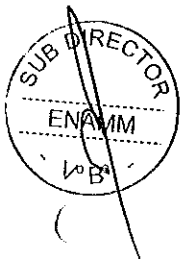
CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Grados y Títulos de la Entidad, aprobado mediante Resolución Directoral N° 001-2013 DE/ENAMM, de fecha 02 de enero de 2013, modificado por Resolución Directoral N° 295-2013 DE/ENAMM de fecha 20 de noviembre de 2013, modificado por Resolución Directoral N° 265-2015 DE/ENAMM de fecha 28 de septiembre de 2015, establece las disposiciones correspondientes que otorga este Centro Superior de Estudios.

Que, de conformidad con la Directiva N° 002-2013/ENAMM/SUB que norma los procedimientos a seguir para la Asignación de Sub Áreas para la Elaboración, Desarrollo y Sustentación de Monografías, designación de jurados y formalización del compromiso del Titulado en el Acto de Sustentación de Tesis y Monografías para optar por el Título Profesional en la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", aprobada por Resolución Directoral N° 333-2013 de fecha 12 de diciembre de 2013, la cual establece en el numeral 3.2. el procedimiento para la Designación de Jurados Evaluadores de las sustentaciones y monografías para la obtención del Título Profesional.

Que, mediante Resolución Directoral N° 268-2012 DE/ENAMM de fecha 27 de septiembre del 2012 se aprueba el Reglamento de Maestrías y Doctorado de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"; modificado por Resolución Directoral N° 255-2013 DE/ENAMM de fecha 02 de octubre del 2013 y modificado por Resolución Directoral N° 217-2016 DE/ENAMM de fecha 07 de septiembre del 2016.

Que, con Memorándum N° 076-2019/SAC/AGT de fecha 27 de noviembre del 2019, la Jefa (e) de la Oficina de la Secretaría Académica eleva el Informe N° 004-2019/SAC/AGT de la Asistente Administrativo del Área de Grados y Títulos, quien informa que a la fecha la SUNEDU no ha registrado el diploma de Grado Académico de Magister correspondiente a Jorge Luis MONTENEGRO Pino en razón de que la fecha de emisión del mismo no es concordante con la vigencia de las autoridades registradas.



Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación esta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso.

En tal sentido, correspondería la rectificación de la fecha de emisión, por consiguiente, la anulación del citado diploma y emisión de un nuevo ejemplar.

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 14° de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo N° 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director Académico (e) de Pregrado y Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ANULAR el Diploma del Grado Académico de Maestro en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera emitido a nombre del Bach. Jorge Luis MONTENEGRO Pino, egresado del Programa de Posgrado, por presentar error material en cuanto a la fecha de expedición del mismo, manteniéndose la validez legal del acto jurídico del otorgamiento del mencionado grado y demás en toda su extensión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Secretaría Académica/Área de Grados y Títulos, la expedición del Diploma del Grado Académico de Maestro en Administración Marítima, Portuaria y Pesquera al Bach. Jorge Luis MONTENEGRO Pino, egresado del Programa de Posgrado al amparo de la Resolución Directoral N° 407-2018 DE/ENAMM de fecha 27 de diciembre del 2018, considerando como fecha de expedición del mismo al 07 de enero del 2019.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar la expedición de la Resolución Directoral a la Jefatura de la Oficina de la Secretaría Académica / Área de Grados y Títulos y demás relacionadas, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.enamm.edu.pe)

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Marco Aurelio NICOLINI Del Castillo
01806774